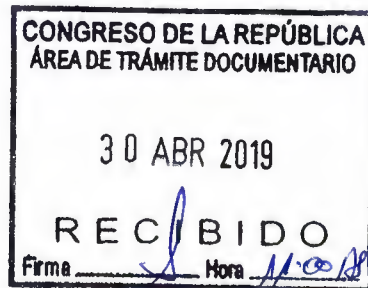


La congresista de la República, **Alejandra Aramayo Gaona**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el pleno ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley



## PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la incorporación de todas las empresas del sector hidrocarburos en la implementación de los criterios de transparencia establecidos por la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), así como las disposiciones nacionales que garanticen una efectiva rendición de cuentas de los recursos transferidos por las empresas al Gobierno peruano obtenidos por la actividad del sector hidrocarburos.

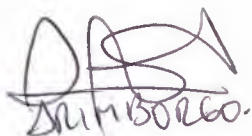
### Artículo 2. Implementación de las iniciativas para la transparencia de las industrias extractivas.

El Estado promueve la incorporación de todas las empresas del sector hidrocarburos en la implementación de los criterios de transparencia establecidos por la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y las disposiciones nacionales vigentes.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única. Reglamentación

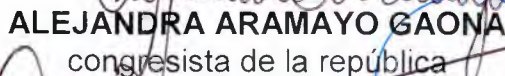
La presente norma será reglamentada en el plazo de noventa (90) días.



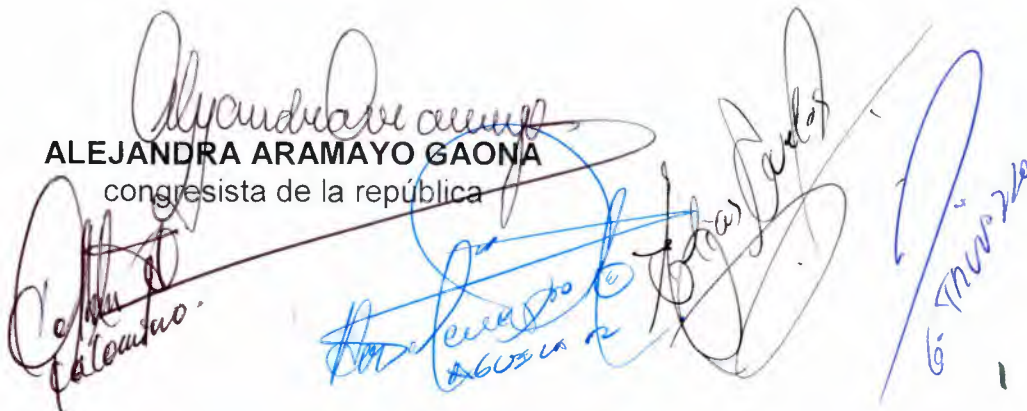
Carlos Tubino Arias Schreiber

Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

335037-ATV



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA  
congresista de la república




Handwritten signatures and notes, including a signature that appears to be 'Alejandra Aramayo Gaona' and another that says '6-11-2019'.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 03 de MAYO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4256 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ENERGÍA Y MINAS. -



-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental del acceso a la información. En esa medida, todas las personas tienen derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requieran y a recibirla de cualquier entidad pública.

Ese mandato constitucional, permite que a través de normas de desarrollo constitucional se puedan implementar los mecanismos necesarios que aseguren el pleno ejercicio de este derecho y otros derechos conexos que la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos reconocen.

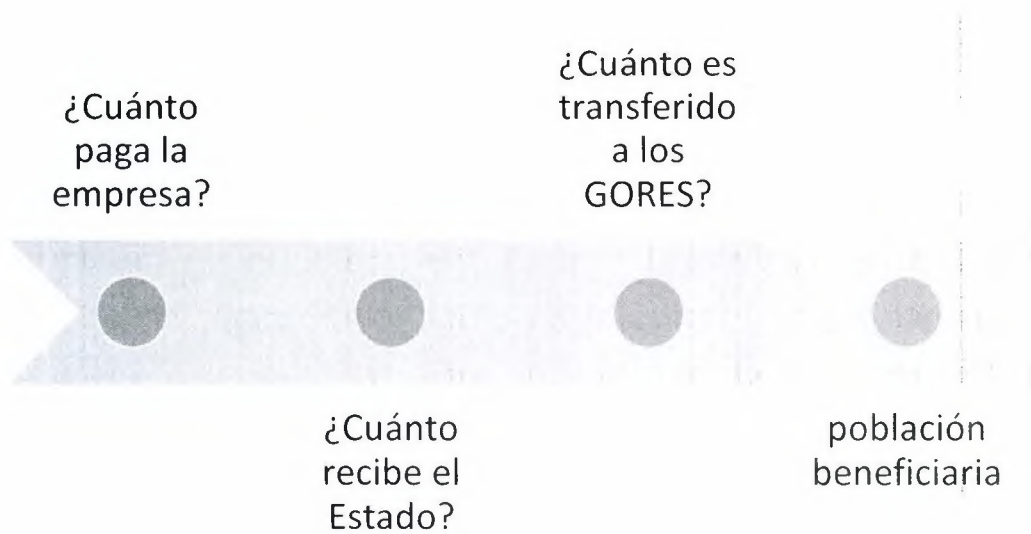
Asimismo, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, es un derecho fundamental categórico que permite el desarrollo de otros derechos como la vida y la salud de las personas. En ese sentido, la necesidad de acceder a la información de los recursos transferidos por las empresas al Estado por la actividad extractiva que realizan, debe ser transparente a fin de que la población pueda hacer un seguimiento efectivo no solo de los montos que se transfieren sino también a dónde son destinados estos recursos y para qué fines.

Esta transparencia se extiende —además— a que, si bien la información que se encuentra en el dominio público deba ser accesible, la presente propuesta incorpora una participación conjunta y activa con todas las empresas del sector hidrocarburos a fin de que se pueda contrastar los pagos tributarios y no tributarios que realizan las empresas al Estado.

En ese sentido, la información que proveen las empresas —en un primer momento— sobre los pagos transferidos al Estado deben coincidir con los recursos que este dispone para ser transferidos —en un segundo momento— a los gobierno regionales y locales del país, generando así una mayor confianza y transparencia en la población sobre los recursos provenientes de la explotación de las actividades extractivas, su destino final y el costo-beneficio.



En simple: se transparenta y contrasta cuánto paga la empresa por conceptos tributarios y no tributarios, cuánto recibe el Estado por parte de las empresas extractivas (en este caso del sector hidrocarburos) y cómo y cuánto transfiere el Estado a los gobiernos regionales y locales para los proyectos de inversión y otros, y cómo se beneficia la población con la inversión que finalmente aterriza en la satisfacción de sus necesidades básicas y la sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos naturales.



En ese sentido, este seguimiento permitirá monitorear directa e indirectamente si los recursos destinados surten efectos inmediatos y satisfacen las necesidades básicas de las personas que puedan verse afectadas o beneficiadas por las actividades extractivas. Asimismo, la transparencia del acceso a la información les permita priorizar sus necesidades y evaluar los resultados, disminuyendo los conflictos sociales y ambientales en el sector hidrocarburos.

## 1.1. Generalidades.

"La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés) es una alianza estratégica que a nivel mundial reúne a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo"<sup>1</sup>.

EL Perú fue el primer país latinoamericano en adherirse a esta iniciativa mundial, que en la actualidad está conformada por 51 países de los diferentes continentes. En esa medida, el 2005, el Perú se incorporó a la iniciativa EITI, asumiendo la rectoría el Ministerio de Energía y Minas.

"Posteriormente, en el año 2011, mediante el D.S. N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la Transparencia de las Industrias Extractivas en el Perú, la misma que establece de forma definitiva las funciones y dando por terminada las funciones de la Comisión de Trabajo, establecida mediante Comisión de Trabajo" para implementar la iniciativa, con la emisión del D.S. N° 027-2006-EM"<sup>2</sup>.

"En esa medida, existe la necesidad de transparentar el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las industrias extractivas minera e hidrocarburífera encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las industrias extractivas minera e hidrocarburífera, así

<sup>1</sup> Fuente: [http://eitiperu.minem.gob.pe/quienes\\_somos/index.html](http://eitiperu.minem.gob.pe/quienes_somos/index.html). Última visita: 03-04-19.

<sup>2</sup> Fuente: [http://eitiperu.minem.gob.pe/quienes\\_somos/index.html](http://eitiperu.minem.gob.pe/quienes_somos/index.html). Última visita: 03-04-19.

como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país"<sup>3</sup>.

"Asimismo, con fecha 12 de enero del 2017, la Comisión Multisectorial Permanente tuvo conocimiento de la Decisión del Consejo EITI respecto al proceso de validación de EITI Perú llevado a cabo el 2016. Al respecto, se manifestó que el Perú obtuvo importantes avances en el proceso de implementación de la promoción de la transparencia en el ámbito de las actividades extractivas en el marco de lo establecido en el Estándar EITI"<sup>4</sup>.

"El objetivo del EITI es fortalecer los sistemas de gobiernos y empresas, aportar información al debate público y promover el entendimiento. En cada uno de los países implementadores, el EITI está respaldado por una coalición de gobierno, empresas y sociedad civil. El EITI es un estándar según el que se divulga información sobre la industria petrolera, gasífera y minera. El EITI no es una *fórmula* para la gobernanza del sector extractivo, sino más bien una *herramienta* que aporta información a la manera en que se gobierna el sector. El Estándar EITI exige a países y empresas la divulgación de información sobre los pasos clave en la gobernanza de los ingresos procedentes del petróleo, gas y minería"<sup>5</sup>.

El Perú es un país que ha avanzado mucho en la implementación de los estándares EITI, y ello contribuye a que las poblaciones que viven en territorios donde se producen actividades extractivas puedan mejorar sus condiciones de vida al aplicarse un estándar ambiental obligatorio. Muchos países como Filipinas, Colombia o Noruega han venido implementando estas medidas de manera voluntaria y con resultados muy positivos pues permite transparentar los

---

<sup>3</sup> Extracto sustraído de la exposición de motivos de la Ordenanza Regional N° 356-Arequipa crean la Comisión Regional Multisectorial permanente, para la implementación en el ámbito regional de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas en Arequipa (EITI - Arequipa).

<sup>4</sup> Informe Anual de Progreso: EITI PERÚ, 2017.

<sup>5</sup> Fuente: <https://eiti.org/es/quienes-somos#aim-of-the-eiti>. Última visita: 03-05-19.



pagos de las empresas a los gobiernos nacionales y cuánto y cómo esos ingresos que son transferidos por las empresas fomentan el desarrollo.



Verde: Progreso Satisfactorio	Verde limón: progreso significativo	Anaranjado: progreso inadecuado	Celeste: para evaluación
-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	--------------------------

## 1.2. Proceso de implementación de las EITI Perú

“Las EITI son una iniciativa internacional de alianza estratégica entre los gobiernos, las empresas y la sociedad civil para promover la transparencia y difundir al país los pagos realizados por las industrias extractivas, así como el ingreso recibido por los Estados y el destino final de estos recursos. En ese orden, las EITI promueve la gestión abierta de los recursos naturales (minerales, gas y petróleo) dentro de un estándar internacional que postula que los ingresos provenientes de la actividad minera y de hidrocarburos deben contribuir en la calidad de vida de las poblaciones, sobre todo de aquellas poblaciones que

forman parte de las zonas de influencia directa del centro de las actividades extractivas"<sup>6</sup>.



Fuente: EITI Perú y Gore-Piura.

### 1.3. Proceso de implementación de las EITI en los Gobiernos Regionales.

"Desde el año 2013, la Iniciativa EITI Perú, cuyo compromiso gubernamental recae en el Ministerio de Energía y Minas, según DS 028-2011-EM, se viene implementando a nivel subnacional en regiones donde la actividad extractiva tiene presencia. A la fecha se tienen implementados 5 Comisiones Regionales

<sup>6</sup> Fuente: <http://eitipiura.regionpiura.gob.pe/documentos/tripticoeiti.pdf>. Última visita: 04-04-19.



que promueven la transparencia en Apurímac, Moquegua, Piura, Arequipa y, ahora, Loreto”<sup>7</sup>.

“En esa medida, con el objetivo de dar transparencia a los aportes y regalías de las empresas del sector extractivo en la región Loreto, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) instaló en Iquitos, la Comisión Regional Multisectorial para la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI Loreto”, creada por Ordenanza Regional N° 019-2016-GRL-CR, en el marco de la implementación subnacional de la EITI en esta región”<sup>8</sup>.

Asimismo, en el 2016, mediante Ordenanza Regional N° 356-Arequipa, se creó la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación en el ámbito regional de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas en Arequipa (EITI - AREQUIPA), norma que define lo siguiente:

“El objeto de la presente norma radica en contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de pagos tributarios y no tributarios de las empresas extractivas mineras, de gas natural y petróleo, y que el Gobierno Nacional transfiere por concepto de canon y regalías a que se refiere la Ley N° 27506. así como del destino y uso dados a estos por el Gobierno Regional de Arequipa y otras instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa que también obtienen ingresos por estos conceptos tributarios.

Con la finalidad de generar una mayor conciencia en temas de transparencia a nivel regional, esta Comisión también podrá realizar actividades relacionadas con la difusión de los conceptos tributarios y no tributarios indicados en el párrafo precedente y que se generen por parte de las industrias exclusivas vinculadas con recursos renovables”<sup>9</sup>.

En el departamento de Piura, la Comisión Regional Multisectorial Permanente para la implementación de iniciativas de Transparencia de las Industrias

<sup>7</sup> Fuente: <http://www.minem.gob.pe/detallenoticia.php?idSector=3&idTitular=8781>. Última visita: 03-04-19

<sup>8</sup> Fuente: <http://www.minem.gob.pe/detallenoticia.php?idSector=3&idTitular=8781>. Última visita: 03-04-19

<sup>9</sup> Artículo 1 de la Ordenanza Regional N° 356-Arequipa

Extractivas (EITI Piura) fue creada mediante la Ordenanza Regional N° 289 – 2014/GRP-CR, y entre su composición se precisan una participación tripartita como es el Estado, el sector empresarial y la sociedad civil.



Fuente: EITI Perú y GORE Piura.

## I. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no dispone irrogar gastos al presupuesto nacional. Sin embargo, el beneficio de su implementación amplía un mecanismo transparente para el seguimiento del uso de los recursos que transfieren las empresas al Estado producto de las actividades extractivas que realizan. En ese sentido, la transparencia permite verificar cuál es el destino de estos recursos, a dónde fueron enviados y cómo serán invertidos para fomentar el desarrollo de los pueblos.

## II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente disposición no contraviene ninguna norma vigente ni el desarrollo de la libre oferta y demanda de las empresas en la medida que solo desarrolla

el derecho fundamental de las personas de acceder a la información de manera transparente y oportuna que les permita hacer un seguimiento responsable de los recursos que son transferidos por las empresas al Estado por la explotación de las actividades extractivas.

En ese sentido, es un derecho fundamental de las personas acceder a la información, así como a desarrollarse en un ambiente sano y equilibrado por la que la transparentación de los recursos transferidos puedan ser orientados a las verdaderas necesidades de las poblaciones, así como les permita priorizar sus demandas para el acceso a los servicios prestacionales y se reduzcan los conflictos socio ambientales.